

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).
"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



RSI-MTPS-0008-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LOS SEÑORES

en su calidad de solicitantes de información, la resolución de las catorce horas con cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, interpuesta por los señores

quienes en la parte medular de la solicitud han pedido la siguiente información: *"Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo, La Información deberá contener : el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos, así como respectivos montos mensuales y anuales correspondiente al año 2020.3. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados del Ministerio a partidos políticos por medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el del empleados o funcionario encargado de recibir dicha aportación"*.



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *"En referencia al requerimiento de información Ref. SI-MTPS-0008-2021, en el que solicitan: Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo, La Información deberá contener : el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos"*



a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos , así como respectivos montos mensuales y anuales correspondiente al año 2020.3. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados del Ministerio a partidos políticos por medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleados o funcionario encargado de recibir dicha aportación”. Con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que dicha información es inexistente, ya que en la Institución no se han realizado retenciones o descuentos de esa naturaleza.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), El Ministerio de Trabajo y Previsión Social no posee partidas o cuantas relacionadas que tengan como finalidad el financiamiento de partidos políticos, por tanto no se hacen este tipo de descuentos a los empleados de la institución, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la UFI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a los señores los señores

concerniente a Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados



funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo, La Información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos, así como respectivos montos mensuales y anuales correspondiente al año 2020. 3. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados del Ministerio a partidos políticos por medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación"; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas y diez minutos del día cinco de febrero dos mil veintiuno



Notificador (a)